



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0540 -2024-GM/MPCH-C.

Santo Tomás, 26 de noviembre del 2024

VISTOS:

El **Informe N° 039-2024-MPCH/GM/SGFP/CCCS-P** de fecha 08 de noviembre de 2024, del Proyectista de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos - Ing. Cesar Cahua Suni; el **Informe N° 335-2024-SGFP-GM-MPCH/C** de fecha 12 de noviembre de 2024, del Sub Gerente de Formulación de Proyectos - Ing. Mario Jucharo Layme; el **Informe N° 066-2024-MPCH/SGSLP/PSC** de fecha 13 de noviembre de 2024, del Inspector de obra III - Ing. Plutarco Sucasaca Calla; el **Informe N° 0529-2024-SGSLP-GM-MPCH** de fecha 14 de noviembre de 2024, del Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyectos - Ing. Ronald Mamani Estofanero; el **Memorándum N° 114-2024-SGFP-GM/MPCH/C** de fecha 15 de noviembre de 2024, del Sub Gerente (e) de Formulación de Proyectos - Ing. Mario Jucharo Layme, solicita al Proyectista de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos - Cesar Cahua Suni, la emisión del Formato 08-A del PI con CUI N° 2638631; el **Informe N° 041-2024-MPCH/GM/SGFP/CCCS-P** de fecha 18 de noviembre de 2024, el Proyectista de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos - Ing. Cesar Cahua Suni; el **Memorándum N° 0118-2024-SGFP-GM-/PCH/C** de fecha de recepción 19 de noviembre de 2024, del Sub Gerente (e) de Formulación de Proyectos - Ing. Mario Jucharo Layme; el **Memorándum Múltiple N° 020-2024-TAV-UF-SGFP-MPCH/C** de fecha de recepción 19 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos - Econ. Tulio Acero Velo; el **Informe N° 065-2024-MAC-UF-MPCH/C** de fecha de recepción 20 de noviembre de 2024, el ingeniero y economista: Osber Condori Cutimanco y Miurka Apaza Chino, en su calidad de Formuladores y Evaluadores de Proyectos; el **Informe N° 0167-2024-TAV-UF-SGFP-MPCH/C** de fecha 20 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora - Econ. Tulio Acero Velo, remite a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, la actualización de la consistencia técnica del expediente técnico del Proyecto de Inversión con CUI N° 2638631; el **Informe N° 377-2024-SGFP-GM/MPCH/C** de fecha de recepción 21 de noviembre de 2024, el Sub Gerente (e) de Formulación de Proyectos, remite al Gerente de Desarrollo Territorial e infraestructura, la aprobación de consistencia del PIP con CUI N° 2638631; el **Informe N° 1217-2024-DIMN/GI/MPCH** de fecha 21 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura - Ing. Darwin Isaac Mujica Núñez; el **Proveído N° 5144** de fecha 21 de noviembre de 2024, de Gerencia Municipal; la **OPINIÓN LEGAL N° 1003-2024-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 26 de noviembre del 2024, emitido por el Abg. Ronald Calderón Mendoza - Director General de la oficina de Asesoría Jurídica; otros actuados incorporados al expediente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N°28607 y Ley N°30305, la cual establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía en concordancia con el Artículo II del Título preliminar y conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, que prescribe como una de las atribuciones del Alcalde, dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, el artículo 85 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, de conformidad a lo establecido por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que en su Artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo, numeral 1.1 Principio de Legalidad, señala que; "Las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo del 2024, resuelve en su artículo primero, designar, a partir del 20 de mayo del 2024, hasta nueva disposición como funcionario Público de Libre Designación y remoción al **MGTR. CARLOS ALBERTO CABALLERO QUISPE**, identificado con DNI N° 41524292, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, bajo el régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emiten la Autoridad Nacional del Servicio Civil, con las atribuciones y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) y demás instrumentos de gestión de la Entidad, con el nivel y remuneración que corresponde conforme a Ley, a su vez, resuelve en su artículo tercero la delegación de funciones y atribuciones del Gerente Municipal, siendo que en su numeral 1), sub numeral 4, establece: **"Aprobar los expedientes técnicos de proyectos de inversión pública e IOARR que ejecute la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas"**.

Que, de los antecedentes del expediente administrativo, se cuenta con la solicitud de aprobación de Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LLIQUE DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2638631, mediante acto resolutivo.

Que, para el desarrollo de la presente resolución se deberá tener en cuenta lo establecido en el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, supletoriamente, lo establecido en la **Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C**, "Directiva para la Elaboración de Expediente o Documento Equivalente, Ejecución Física y Supervisión en la Fase de Ejecución por Modalidad de Administración Directa", aprobada mediante **Resolución Gerencial N° 329-2021-GM-MPCH**; asimismo, lo establecido en el **Decreto Legislativo N° 1252**, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y, lo establecido en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01**, "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el Anexo N° 01 define Expediente Técnico de Obra, es:

"El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"

Que, en ese entender, corresponde remitirnos al numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que:

"El ciclo de inversión tiene las fases siguientes:

- a) Programación Multianual: Comprende la elaboración del diagnóstico de la situación de las brechas, mediante el establecimiento de metas producto específicas, así como los indicadores de resultado en un horizonte mínimo de 3 años, en el marco de los planes sectoriales nacionales (...)*
- b) Formulación y Evaluación: Comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión consideradas en la programación multianual, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. La formulación se realiza a través de una ficha técnica y solo en caso de proyectos que tengan alta complejidad, se requerirá el nivel de estudio que sustente la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto. En esta fase, las entidades registran y aprueban las inversiones en el Banco de Inversiones*
- c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o equivalente y la ejecución física y financiera respectiva (...)" (el énfasis es nuestro)*

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto por los numerales 17.1, 17.2, 17.3, 17.4 y 17.7 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1252, el cual crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece respectivamente que:

"La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; La fase de ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones; La elaboración de expediente técnico o equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación; Para iniciar la fase de ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente y luego la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en el estudio de pre inversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. En caso la variación del costo de inversión del expediente técnico respecto al declarado viable resulte superior al porcentaje establecido por la DGPMI, la UEI pondrá de conocimiento esta variación al Órgano de Control de la entidad, sin que ello implique la interrupción de la fase Ejecución.

17.4 Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente (...) (el énfasis es nuestro)

Que, además, mediante el numeral 29.1 del Artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece:

"Las inversiones ingresan a la fase de ejecución del ciclo de inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI, concordante con lo previsto en el numeral 29.5) de la precitada norma que estipula: 29.5) El Órgano Resolutivo autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando han sido declarados viables mediante estudios de pre inversión a nivel de perfil".

Que, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero del 2019, en su Capítulo V, Subcapítulo I, Artículo 32°, numeral 32.3. Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UE remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión; evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, el mismo que se encuentra contenido en el **Informe Múltiple N° 065-2024-MAC-UF-MPCH/C**.

Que, en ese orden de ideas, mediante **Informe N° 335-2024-SGFP-GM/MPCH/C** de fecha 12 de noviembre de 2024, el Sub Gerente (e) de Formulación de Proyectos – Ing. Mario Jucharo Layme, remite el expediente técnico con CUI N° 2638631, PARA SU EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE; al respecto, revisado el expediente administrativo, se cuenta con los siguientes actuados, que sustentan la aprobación del expediente técnico:

- A. Mediante **Informe N° 0529-2024-SGFP-GM-MPCH** de fecha 14 de noviembre, el Sub Gerente (e) de Supervisión y Liquidación de Proyecto – Ing. Ronald Mamani Estofanero, remite a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, la PROCEDENCIA a la evaluación del expediente técnico del Proyecto de Inversión con CUI: 2638631; concluyendo:

"CONCLUSIONES:

Vistos los documentos, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el expediente técnico con **OPINION PROCEDENTE** como se detalla en los documentos en referencia del Inspector /Evaluador, del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LLIQUE DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2638631, con presupuesto total de S/ 10,772,589.16, el mismo que deberá de seguir su trámite correspondiente para su aprobación con acto resolutivo"

- B. A través del **Memorándum N° 114-2024-SGFP-GM/MPCH/C** de fecha 15 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Formulación de Proyectos – Ing. Mario Jucharo Layme, solicita al Proyectista de la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, la emisión del formato 08-A; solicitud que fue atendida mediante **Informe N° 041-2024-MPCH/GM/SGFP/CCCS-P** de fecha 18 de noviembre de 2024.
- C. Mediante **Memorándum N° 118-2024-SGFP-GM/MPCH/C**, con fecha 19 de noviembre de 2024, el Sub Gerente (e) de Formulación de Proyectos – Ing. Mario Jucharo Layme, solicita al jefe de la Oficina de la Unidad Formuladora y Proyectos – Ing. Econ. Tulio Acero Velo, la evaluación de consistencia del Proyecto de Inversión en con CUI:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



2638631. En tal sentido, a través del **Memorándum Múltiple N° 020-2024-TAV-UF-SGFP-MPCH/C** de fecha 19 de noviembre de 2024, el jefe de la Unidad Formuladora de Proyectos – Ing. Econ. Tulio Acero Velo, dispone a los Formuladores y Evaluadores de Proyecto la evaluación y aprobación de consistencia técnica del PI con CUI N° 2638631.

- D. Por lo tanto, mediante **Informe Múltiple N° 065-2024-MAC-UF-MPCH/C**, con fecha de recepción 20 de noviembre de 2024, los Formuladores y Evaluadores de Proyecto UF – Econ. Miurka Apaza Chino e Ing. Osber Condori Cutimanco, remiten al Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora, la evaluación y aprobación de consistencia del Proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LLIQUE DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2638631, para lo cual emiten el INFORME TÉCNICO N° 75-2024-TAV-UF-MPCH/C, señalando lo siguiente:

NOMBRE DEL PROYECTO	“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LLIQUE DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”.
CÓDIGO ÚNICO	2638631
MONTO DE INVERSIÓN - PI VIABLE	9,361,862.17
MONTO DE INVERSIÓN - EXPEDIENTE TÉCNICO	10,772,589.16

“CONCLUSIONES

5.1. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LLIQUE DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI N° 2638631, se encuentra con expediente técnico culminada, con informe favorable.

6. Recomendaciones

- La UEI, después de la aprobación del expediente técnico mediante acto resolutivo, deberá realizar el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones del Formato N°08-A (sección B y C) de acuerdo a los lineamientos y directrices del Sistema Invierte.pe.
- Se recomienda a la UEI, cumplir lo señalado por la Directiva N° 0012019-EF/63.01 y concluir con la fase de ejecución del PI, Liquidar y su Registro de Cierre de inversión en el aplicativo del Banco de inversiones.

- E. En tal sentido, el jefe de la Oficina de Unidad Formuladora de proyectos – Ing. Econ. Tulio Acero Velo, a través del **Informe N° 167-2024-TAV-UF-SGFP-MPCH/C** de fecha 20 de noviembre de 2024, remite a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, la **ACTUALIZACIÓN** de la consistencia técnica del PI con CUI N° 2638631. En ese orden de ideas, a través del **Informe N° 377-2024-SGFP-GM/MPCH/C**, con fecha de recepción 21 de noviembre de 2024, el Sub Gerente (e) de Formulación de Proyectos– Ing. Mario Jucharo Layme, comunica a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la **APROBACIÓN** de consistencia técnica del proyecto con CUI N° 2638631.
- F. Al respecto, mediante **Informe N° 1217-2024-DIMN/GI/MPCH** de fecha 21 de noviembre de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial y de Infraestructura – Ing. Darwin Mujica Núñez, solicita a Gerencia Municipal la aprobación de expediente técnico mediante acto resolutivo; concluyendo:

Primero.- “Revisando la documentación de aprobación de consistencia técnica ente el PI VIABLE y el expediente técnico del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LLIQUE DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N° 2638631 (...) Por lo antes mencionado esta Gerencia, **DECLARA PROCEDENTE** la aprobación de consistencia técnica del PI VIABLE y el expediente técnico; se solicita aprobación con acto resolutivo del expediente técnico del proyecto con CUI 2638631, bajo la modalidad de Ejecución - Administración Indirecta, por el monto de S/ 10,772,589.16 (diez millones setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve con 16/100 soles), con un plazo de ejecución de 300 días calendarios.

Que, en ese orden de ideas, es primordial citar el principio de confianza, explica el maestro alemán Günther Jakobs, significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada¹

¹ Günther Jakobs, Derecho Penal Parte General, Fundamentos y Teoría de la Imputación, Obra citada, p. 254.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



El principio de confianza opera en los ámbitos en el que resulta aplicable la regla de la división del trabajo: (...) dentro de cada empresa las labores individuales se deben desarrollar de acuerdo a una asignación de funciones preestablecidas, cada persona es responsable solamente por el correcto desempeño de las actividades que le han sido asignadas, y puede por ende confiar en que sus demás compañeros cumplirán así mismo con las labores inherentes a sus cargos; incluso las labores de vigilancia o supervisión de la forma como se adelantan los trabajos suelen estar expresamente asignadas a determinadas personas, puesto que una empresa no podrá funcionar si todos tuvieran que estar encargados de vigilar las actividades de los demás².

Que, se señala como fundamento del principio de confianza al principio de autorresponsabilidad "de acuerdo con el cual cada individuo debe responder por sus propias actuaciones y no por la de los demás"³. En ese sentido, el principio de confianza parte de una visión de los otros como individuos auto responsables y racionales con una motivación respetuosa con el Derecho y tiene especial relevancia en la tipicidad de la conducta con relación al comportamiento de terceras personas.

Que, por su parte el autor Feijoo admite que el principio de confianza se aplica en aquellas actividades que se caracterizan por tener ámbitos de organización y responsabilidad, siendo un claro ejemplo la administración pública.

Asimismo, el autor nacional Percy García Caveró destaca la importancia de trabajar con el principio de confianza en el ámbito de las organizaciones; para que estas funcionen es necesario la "confianza frente a la licitud de la conducta de terceros"⁴.

En resumen, el principio de confianza implica en confiar en que los demás actuarán en forma correcta, en el presente caso, ante el informe del Supervisor de Obra, la Dirección de Supervisión y Liquidación y la Gerencia de Infraestructura, se confía en que los ingenieros civiles y arquitectos han verificado el cumplimiento de las reglas técnicas de su ciencia, es decir, que se van a comportar respetando las normas ya que ello está garantizado por el Derecho.

Que, al ser la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas, una institución pública, en la cual existen Gerencias o Áreas, las mismas que cuentan con profesionales especialistas en su materia, el principio de confianza tiene especial utilización en las actividades socialmente riesgosas en que se realizan reparto de funciones en beneficio del desarrollo de las mismas: transportes, construcción, actividades en la Administración Pública entre otros; por ello, mediante el principio de confianza se permite organizar a esta Municipalidad, vale decir, realizar las actividades socialmente riesgosas sin el temor u obstáculo que se tenga que responder por hechos defectuosos ajenos.

Que, en consecuencia, del análisis efectuado; se tiene que el Expediente Técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LLIQUE DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2638631, cumple con las exigencias del artículo 11° de la Directiva N° 008-2021-GM-MPCH/C, "Directiva para la Elaboración de Expediente o Documento Equivalente, Ejecución Física y Supervisión en la Fase de Ejecución por Modalidad de Administración Directa" y lo dispuesto en la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, tal como se verifica en los documentos del presente expediente administrativo; se verifica que se ha cumplido con los requisitos normativos y procedimentales para la aprobación del Expediente Técnico, la misma que fue declarado **PROCEDENTE** por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, mediante Informe N° 529-2024-SGSLP-GM-MPCH de fecha 14 de noviembre de 2024 y ratificado por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura según Informe N° 1217-2024-DIMN/GI/MPCH de fecha 21 de noviembre 2024, por tanto, **RESULTA PROCEDENTE** su aprobación bajo acto resolutivo.

Que, en ese sentido mediante **Opinión Legal N° 1003-2024-OGAJ-MPCH/RCM**, de fecha 26 de noviembre de 2024, el Abg. Ronald Calderón Mendoza, Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica; **OPINA:**

2 Yesid Reyes Alvarado, imputación objetiva, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1996, p. 153

3 Yesid Reyes Alvarado, imputación objetiva, Editorial Temis, Bogotá, Colombia, 1996, p. 50

4 Percy García Caveró, Derecho Penal Económico, ARA Editores, Perú, 2003, p.424.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS

GESTIÓN 2023 - 2026

Creación Política 21 de junio de 1825



- 3.1. Que resulta, **PROCEDENTE** la actualización del Expediente Técnico del Proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LLIQUE DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2638631, con plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, en la Modalidad de Ejecución: **Administración Indirecta**, con un Presupuesto total de S/ 10,772,589.16 (diez millones setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve con 16/100 soles).
- 3.2. Se **RECOMIENDA**, se emita la resolución por Gerencia Municipal, amén de la Resolución de Alcaldía N° 168-2024-A-MPCH.
- 3.3. Asimismo, se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 188-2024-A-MPCH.

Estando a lo expuesto por el artículo 27° de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el artículo tercero de la Resolución de Alcaldía N.º 168-2024-A-MPCH, de fecha 20 de mayo de 2024, por los cuales el Titular de la Entidad, delega las facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la ACTUALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del Proyecto de inversión: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BÁSICOS EN LLIQUE DISTRITO DE SANTO TOMAS DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO"**, con CUI N° 2638631, con plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario, en la Modalidad de Ejecución: **Administración Indirecta**, con un Presupuesto total de S/ 10,772,589.16 (diez millones setecientos setenta y dos mil quinientos ochenta y nueve con 16/100 soles).

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCION DE ALCALDIA N° 188-2024-A-MPCH, en todos sus extremos, por diferir del presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos y demás Unidades Orgánicas correspondientes, adoptar todos los procedimientos administrativos para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias competentes de la Entidad para su conocimiento y fines. Así mismo encargar a la Oficina de Tecnologías de información y comunicación su publicación en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
Mgtr. Carlos Alberto Caballero Quispe
GERENTE MUNICIPAL

C.C.

- Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
- Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
- Oficina de OTI.
- Archivo.

CACQ/ATS